

Expediente: **1517/23-A3**
Carátula: **SORIA EDITH GLADYS C/ BELICARI JUAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **NOTAS VARIAS**
Fecha Depósito: **21/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27288839706 - *SORIA, EDITH GLADYS-ACTOR*
90000000000 - *BELICARI, JUAN EDUARDO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1517/23-A3



H105015675777

JUICIO: SORIA EDITH GLADYS c/ BELICARI JUAN EDUARDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1517/23-A3 - Juzgado del Trabajo VI nom.

NOTA ACTUARIAL:

Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 CPL y se proveyó en autos principales la admisibilidad del presente cuaderno de prueba en los siguientes términos:

"A la prueba informativa: se admitió parcialmente la prueba ofrecida.

En tal sentido, se rechazó el oficio solicitado al **Sindicato de Empleadas de Casas Particulares** por cuanto el CCT citado en la demanda se trata de una ley que este magistrado debe conocer en los términos de lo dispuesto por los arts. 321 y 322 del CPCyC, supletorio al fuero.

Se aceptaron los restantes oficios solicitados. En consecuencia, se dispuso librar oficio a la **Secretaria de Estado de Trabajo, a Anses, a ARCA y al Correo Oficial**, conforme se solicita.

Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el art. 411 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, los informes deberán ser evacuados dentro del término de DIEZ DIAS, lo que así se hará constar en los oficios a librar.

A los fines del libramiento del oficio ordenado al Correo Oficial adjunte la parte interesada la instrumental correspondiente en PDF a efectos de ser adjuntado a la rogatoria a librar. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.**1517/23-A3. APM

Actuación firmada en fecha 20/05/2025

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.